

RAD: 680013110004-2021-00400-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial de manera virtual para el día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **NOVIEMBRE** del año 2021 a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollara por medio de las etapas de interrogatorio exhaustivo de parte, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

- **PARTE DEMANDANTE**

Documentales

.- Téngase como tal, las aportadas con la demanda a folios 15 al 74 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

.- Sobre los pantallazos y grabaciones del servicio de mensajería Whatsapp e imágenes almacenadas en ordenador se precisa, con fundamento en el art. 11 de la Ley 527 de 1999, que obliga al juez a revisar en cada caso la confiabilidad en la forma en la que se haya generado, archivado o comunicado el mensaje, en el presente caso no es posible establecer la integridad del documento (es decir, que el mismo no fue alterado por la parte, o por terceros), o asegurar su necesaria preservación a los efectos de ser peritado con posterioridad, teniendo en cuenta que no fue aportado a través de laboratorio de informática forense certificado, por ende y de conformidad con el art. 247 del CGP., las referidas impresiones de mensajes se someten a las mismas reglas generales de valoración de documentos.

En relación con la solicitud incluida como pretensión principal, para que se practique visita por el área de trabajo social para valorar el estado del hijo en

común de la pareja, adviértase que la prueba pericial procederá, una vez se constate la necesidad de conocimientos científicos o especiales para verificar el objeto de la prueba y su relación con las causales alegadas.

Testimoniales

Las declaraciones de LUZ YANETH CASTAÑEDA CASTELLANOS, INGRID JOHANNA PEREZ CAMACHO y MARIA JUDITH CASTAÑEDA CASTELLANOS, serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con la presencia de las partes.

Interrogatorio de parte

El cual será absuelto por el demandado JHON JAIRO CALDERON LOPEZ.

- **PARTE DEMANDADA**

Testimoniales

Las declaraciones de ALBA MIREYA LOPEZ ROMERO y MERCEDES LOPEZ ROMERO, serán recepcionadas en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con la presencia de las partes.

Interrogatorio de parte

El cual será absuelto por ZULMA LILIANA GONZALEZ CASTAÑEDA.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deberán descargar la aplicación Microsoft Teams y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **137** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **05 DE NOVIEMBRE DE 2021..**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia